

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E:

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, asimismo hago propicia la ocasión, para informarle que en la **sesión ordinaria** de Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, convocada para el día **18 de octubre del año 2013** en el desahogo del **5.1 del orden del día**, el H. Pleno del Ayuntamiento aprobó por **unanimidad** de votos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 181/2013

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de la figura del Comisionado Municipal contra las Adicciones, adscrito a la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que al Comisionado Municipal contra las Adicciones, le corresponderá ejercer las atribuciones que las leyes otorgan en el ámbito de salud en materia de prevención y control de las adicciones, cuando su atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la administración municipal, para lo cual, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras instancias gubernamentales, contará con las facultades siguientes:

I. Elaborar los anteproyectos en materia de prevención contra las adicciones, incluyendo el Programa Contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas y del Programa Municipal para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia en apego a la Ley Estatal de Salud y a los lineamientos del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco y el Consejo Nacional contra las Adicciones;

II. Coordinar los mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de los sectores público, privado y social, y de la comunidad en general en los programas, políticas y estrategias transversales a adoptar en materia de prevención contra las adicciones;

III. Elaborar e impulsar la implementación de los programas anuales de trabajo en materia de prevención contra las adicciones que corresponde a la administración pública municipal, considerando para ello, el presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para la aplicación de sus programas en materia de prevención contra las adicciones;

IV. Supervisar y evaluar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas anuales de trabajo en materia de prevención contra las adicciones y, en su caso, formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos, brindando los

informes correspondientes al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento;

V. Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los sectores público, privado y social, y de la comunidad en general, los criterios para evaluar los programas contra las adicciones;

VI. Realizar los anteproyectos o proyectos de presupuesto en dicha materia que se pretenda para el ejercicio fiscal siguiente, a fin de presentarlos al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para su incorporación al Presupuesto de Egresos del Municipio;

VII. Gestionar ante las instancias competentes de los sectores público, privado y social, recursos para la prevención, atención, promoción, capacitación e investigación en materia de prevención contra las adicciones, así como para la subrogación de la prestación de servicios de atención en esta materia;

VIII. Coordinar las acciones en materia de prevención contra las adicciones que realicen en el Municipio, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal, así como las que realicen las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, en conjunto con la Dirección General de Servicios Médicos y la Dirección de Educación;

IX. Proponer y promover, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación y cooperación a nivel municipal y estatal, así como con organizaciones locales, estatales, nacionales e internacionales para la eficaz ejecución de los programas contra las adicciones de la administración pública municipal, con el propósito de favorecer el intercambio técnico y académico y la elaboración de proyectos preventivos y de atención, así como participar en las negociaciones y acuerdos de cooperación sobre la materia;

X. Emitir recomendaciones, en el ámbito de la competencia municipal, lineamientos, criterios y procedimientos de carácter técnico que deben regir en los centros de prevención y en los de tratamiento de adicciones, y supervisar su cumplimiento;

XI. Informar al Síndico Municipal para que formule y presente las denuncias ante las autoridades competentes, en caso de detectar ilícitos o irregularidades durante el desarrollo de las atribuciones de su competencia;

XII. Elaborar propuestas en materia de prevención, consejería, tratamiento, rehabilitación y control de las adicciones a incluirse en las disposiciones jurídicas que al efecto se emitan, así como elaborar propuestas de reformas a las disposiciones legales, con la intervención que corresponda a las diversas autoridades municipales y otras unidades administrativas;

XIII. Fijar criterios, promover y coordinar investigaciones y desarrollo tecnológico en relación con las adicciones, en coordinación con la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, la Comisaría de la Policía Preventiva y demás unidades administrativas competentes; dirigidas a identificar los factores que coadyuven con la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitadoras aplicadas a los adictos;

XIV. Contar con un sistema estadístico sobre el comportamiento del fenómeno adictivo, que deberá contener, entre otros, el diagnóstico sobre la situación prevalente del uso y abuso de sustancias psicoactivas, de la atención preventiva y rehabilitadora de los adictos, así como otros datos que deriven de los programas a cargo de otras dependencias, entidades y organizaciones privadas que impacten en el tema de adicciones;

XV. Supervisar y evaluar la información generada por los sistemas institucionales de información y de investigación en salud, relacionada con

las actividades en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVI. Participar en la definición, instrumentación, supervisión y evaluación de las estrategias y contenidos técnicos de los materiales de comunicación educativa y social, así como de los materiales didácticos y metodologías que se utilizan para la capacitación, actualización y desarrollo humano del personal que opera los programas que corresponden a la administración pública municipal, en materia de adicciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVII. Coordinar con las dependencias de la administración pública municipal y las organizaciones sociales, que las acciones en materia de adicciones, para la eficaz ejecución de los programas incluya la formación y capacitación de recursos humanos;

XVIII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación, cooperación y concertación que tengan por objeto establecer mecanismos de dignificación de los centros de prevención y los de tratamiento de adicciones, promoviendo su cumplimiento ante las instancias competentes;

XIX. Impulsar la red municipal de tratamiento de adicciones pública y privada para la referencia y contra referencia de pacientes con problemas de adicción y su comorbilidad, municipal y estatal, con los servicios de salud y quien aplique;

XX. Divulgar los diagnósticos sobre la situación prevaleciente de las adicciones, así como el resultado de las acciones que lleven en materia de adicciones en el Municipio;

XXI. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones que le han sido encomendadas; y

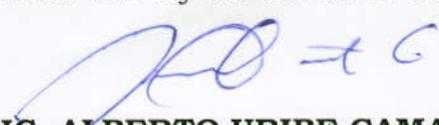
XXII. Ejercer las atribuciones establecidas propias de su cargo, así como aquéllas que le encomiende el Secretario General del Ayuntamiento relacionadas en la materia de prevención contra las adicciones.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, al Oficial Mayor Administrativo, a la Directora General de Transparencia, así como la Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de octubre del año 2013.
"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

